

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		135.038.629
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		135.038.609
	01	Libre		135.038.609
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
24		GASTOS		135.038.629
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.038.609
	01	Al Sector Privado		12.362.129
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	01	12.362.129
	02	Al Gobierno Central		72.663.852
	002	Programas de Cuidados SENADIS		25.791.935
	003	Programas de Cuidados SENAMA		46.871.917
	03	A Otras Entidades Públicas		47.721.380
	351	Red Local de Apoyos y Cuidados	02, 03, 12	42.990.440
	354	Centros Comunitarios de Cuidado	04	4.730.940
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.291.248
	001	Apoyo al Sistema Nacional de Cuidados	05	620.671
	002	Chile te Cuida	06	1.670.577
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N°04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social.

Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir el año 2025, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$177.930 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

- 02 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley.

- 03 Antes del 31 de julio de 2025 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período. En el informe el ejecutivo podrá establecer como lineamiento la asignación de recursos al programa de pago de cuidadores de personas con discapacidad.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N°20.285.

04 Los convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

05 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 6
 - Miles de Pesos \$ 150.361
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
 - Miles de Pesos \$ 391.535

06 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
 - Miles de Pesos \$ 135.619

Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios.

07 El Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño del programa durante el año 2024 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2025, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2025, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, hasta el día 30 del mes siguiente al término de cada trimestre, deberá informar los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos. Junto con lo anterior, se deberá informar, especialmente, la cobertura de éste, especificando si las personas bajo el cuidado son personas con discapacidad y/o dependencia, incluyendo información de distribución por sexo, edad (niños o niñas, adultos y personas mayores), región, comuna, respecto de la misma información para personas cuidadoras cuando corresponda. Todo lo anterior también será informado a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados

- 08 Semestralmente, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras o cuidadores de personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y/o dependencia, en materia de condiciones de trabajo, salarios, salud y de acreditación.
- 09 El Ministerio de Desarrollo Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.
- 10 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar, semestralmente, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado respecto del número, identificación de los participantes y fines de los convenios que se celebren para la ejecución del Sistema Nacional de Cuidados.
- 11 La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a las comisiones de Desarrollo Social y Familia de ambas cámaras del Congreso Nacional, respecto de la distribución de los recursos asignados a cada una de las regiones, los programas ejecutados en cada una de ellas, los beneficiarios de los mismos programas y la ejecución presupuestaria de estos recursos.
- 12 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente de las fiscalizaciones, investigaciones, sumarios y otras acciones de fiscalización realizadas a los Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro que ejecuten programas con cargo a esta asignación. Todo lo anterior desagregado por comuna, institución, denuncia y fecha de denuncia.

Deberá informar, además, de las denuncias recibidas por parte de particulares,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

autoridades o funcionarios de los programas que se financien a través de estos recursos, indicando el tipo de denuncia, elementos de la denuncia y acciones tomadas por la Subsecretaría para resolver dicha denuncia. En caso de denuncias por vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, o personas en situación de dependencia o discapacidad, se deberá indicar las medidas de protección en favor de dichas víctimas emprendidas por el Servicio y el tiempo en que se ejecutó desde la denuncia.